

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

RADICADO No. 11013105030-2020-00310-00
DEMANDANTE: AMANDA CORTÉS JIMÉNEZ
DEMANDADA: GLOWSTEN S.A.S.

Fecha: 30 de marzo de 2022 a las 09:00 A.M.

Auto; Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

AUTO: se acepta la renuncia del apoderado de la parte demandada.

Asistencia: solamente asiste la parte demandante y su apoderada, se reenvió la invitación de la audiencia al correo electrónico de la demandada gerencia@glowsten.com.

Auto: se constituye en audiencia especial del artículo 85 A del C.P.T Y SS. Y resuelve:

Primero: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES pedidas por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notificado en estrados

Auto: se resuelve solicitud de reposición auto anterior.

Auto: En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, conforme a los argumentos en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTETADA la demanda por parte de la empresa GLOWSTEN S.A.S., con fundamento en lo expuesto.

AUTO

Se procede a evacuar las etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN - SE DECLARA FRACASADA- se concede el término de 3 días para justifique su inasistencia.

2. EXCEPCIONES PREVIAS: NO FUERON PROPUESTAS.

3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: sin medidas que adoptar.

Notificado en estrados.

4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

Teniendo en cuenta que la presente demanda se tuvo por no contestada, todos los hechos serán objeto de prueba y el litigio se centra en establecer los siguientes interrogantes:

1. Verificar si entre las partes existió o no un contrato de Trabajo y en caso afirmativo, establecer los extremos, salarios, la causa de terminación y demás características pactadas entre las partes.
2. Establecido lo anterior, determinar si existió un desmejoramiento en las condiciones laborales de la demandante por parte de la empresa demandada y, conforme a ello, determinar si hay lugar al reconocimiento y pago de las acreencias laborales SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones en la forma solicitadas en la demanda.
3. Verificar si prospera algún medio defensa que el juez de oficio pueda declarar.

DECRETO DE PRUEBAS

EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: los que militan a continuación de la demanda.

Testimonios: De MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JEAN MICHEL PARRET, CÉSAR AUGUSTO BALLESTEROS OROZCO, GLADYS RAMIREZ, JAVIER ANDONOFFIVAN DARIO MANCILLA JIMÉNEZ, GLORIA PATRIA SÁENZ POLANIA, IRYLUZ OSORIO PACHECO, MILTON ANDRÉS VERA LÓPEZ, HENRY MONTAÑO LAGO y CATALINA ESCOBAR. – SE DECRETAN, a excepción del testimonio solicitado a la demandante señora AMANDA CORTES. Se concede pero se limitaran a los estrictamente necesarios.

Interrogatorio de Parte: Que deberán rendir los representantes legales de la demandada.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se niega.

OFICIOS: Se niega.

REQUERIMIENTO: por secretaría librar oficio a la parte demandada para que informe as razones de la terminación de los contratos de trabajo, el no pago completo de la liquidación, ni la indemnización por despido sin justa causa, soportes de nómina sobre el valor de los salarios devengados por la demandante, entre los periodos comprendidos de Enero de 2.017 al mes de Abril de 2.020 (soportes de nómina y pago seguridad social) pago de las comisiones generadas y pagadas en este periodo de tiempo (Enero de 2.017 al mes de Abril de 2.020) y demás documentos solicitados en la demanda en poder de la parte demandada.

EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA - no solicito pruebas.

Notificado en estrados

Se reciben los testimonios solicitados. MARCO ANTONIO MARTINEZ, MILTON VERA, GLADYS RAMIREZ y CESAR AUGUSTO BALLESTEROS.

Auto: indicio grave en contra de los intereses de la parte demandada por la inasistencia a rendir interrogatorio de parte. Se les concede el termino de 3 días para que justifiquen su inasistencia so pena de dejar en firma la presente decisión.

Auto: Se fija fecha para continuar la audiencia para el día 23 de junio de 2022 a las 02:30 p.m.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO